



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 715 1499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2020-00449-00.

DEMANDANTE: ÁNGEL ENRIQUE CASTRO RETAMOZO, C.C. 1.065.634.777 Y YURIS GARCÍA DAZA, C.C. 1.050.398.840

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BLAS FRANCISCO REYES ORTA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROVIDENCIA: ORDENA EMPLAZAMIENTO.

En escrito del 2 de mayo de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante informa al despacho que se intentó la notificación personal de la señora ROSMELINA GÓMEZ TOLOSA a la dirección emitida por la E.P.S. COOSALUD; sin embargo, según certificación de la empresa de mensajería NOTISERVICIOS PCD, dicha dirección física se encuentra errada e igualmente, se intentó obtener comunicación con la misma al abonado telefónico suministrado por la aludida E.P.S., la cual resultó infructuosa. Asimismo, comunica que en relación a la señora LINA PAOLA REYES GÓMEZ, esta fue contactada a través de la Red social FACEBOOK, medio por donde se le remitió el traslado de la demanda y el auto admisorio, sin que la misma haya comparecido al proceso. En tanto, solicita al despacho el emplazamiento de las vinculadas.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la ley 2213, del 13 de junio de 2023, permite la notificación por mensaje de datos, a través de los distintos canales digitales, el Despacho considera que la aplicación de mensajería instantánea de Facebook, es una herramienta que cumple con los requisitos de idoneidad exigidos por el legislador, pues dicho medio resultó efectivo para los fines de la notificación de la señora LILIA PAOLA REYES GÓMEZ, garantizando el enteramiento del presente proceso seguido en contra de su progenitor, y al cual fue vinculada, por lo que se tendrá por notificada desde el 1° de mayo de 2023, fecha en que le fue remitido a través de dicha plataforma digital el escrito contentivo de la demanda y auto admisorio de la demanda, sin que dentro del término establecido por la ley, se pronunciara al respecto.

Referente a la señora ROSMELINA GÓMEZ TOLOSA, se arrima a la encuadernación Certificación emitida por la empresa de mensajería NOTISERVICIOS PCD, donde dispone la devolución de la correspondencia remitida a la dirección física suministrada por E.P.S. COOSALUD, por la causal de “Dirección Errada”, el 20 de abril de 2023.

En tal sentido, y dado que se colman los requisitos del artículo 291, en su numeral 4° y artículo 293, del Código General del Proceso, el Despacho accede a la solicitud de la togada y ordena el emplazamiento de la señora ROSMELINA GÓMEZ TOLOSA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 49.734.588, tal como lo dispone el artículo 10°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, que dictamina:

“Artículo 10. Emplazamiento Para Notificación Personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108, del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En ese orden de ideas, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la emplazada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 321 715 1499
Valledupar - Cesar

no comparece, se le designará Curador Ad-Lítem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se proseguirá el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada a la señora LILIA PAOLA REYES GÓMEZ, desde el 1° de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora ROSMELINA GÓMEZ TOLOSA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 49.734.588, misma que se hará en los términos explicitados en la parte motiva, esto es, con la inclusión del nombre de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5eadd23bf872ab1a6cfda35cd3b179b5c9e56fe00664b927cb8185d60cf7a8**

Documento generado en 22/08/2023 07:59:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>